

# Condiciones para la apropiación privada legítima de bienes en la teoría de Locke. Efectos de la introducción del dinero sobre ellas y sobre la distribución de la propiedad

## Conditions for the Legitimate Appropriation of Resources in Locke's Theory. Effects of the Introduction of Money on Them and on the Distribution of Property

Florencia Rodríguez Nasuti\*

### Autor:

lorencia Rodríguez Nasuti  
Universidad Nacional de Córdoba, Argentina  
frodriqueznasuti@hotmail.com  
<https://orcid.org/0000-0001-9494-3074>

**Recibido:** 18-1-2020

**Aceptado:** 12-7-2021

### Citar como:

Rodríguez Nasuti, Florencia (2022). Condiciones para la apropiación privada legítima de bienes en la teoría de Locke. Efectos de la introducción del dinero sobre ellas y sobre la distribución de la propiedad. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 45, pp. 161-187. <https://doi.org/10.14198/DOXA2022.45.06>

### Licencia:

Este trabajo se publica bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional.



© Florencia Rodríguez Nasuti

### Resumen

El presente trabajo tiene dos objetivos: por un lado, desarrollar las exigencias derivadas de las condiciones que Locke establece para justificar la propiedad privada de bienes y presentar los efectos que ellas tienen sobre la distribución de la propiedad privada. En especial, me centraré en las dos condiciones que garantizan que dicha apropiación no afecte a la situación de terceros: la condición de la suficiencia, la cual asegura que las personas no pierdan la oportunidad de apropiarse de algún bien, y la condición del no desperdicio, la cual garantiza que los bienes, una vez apropiados, no se echen a perder en manos de sus titulares. Con respecto a la distribución de la propiedad, se mostrará que las condiciones lockeanas evitan que se generen grandes controversias acerca de la distribución existente de recursos, ya que previenen la concentración de su propiedad en pocas manos y aseguran que todas las personas tengan la oportunidad de adquirir algún bien, por lo cual ellas no tendrán motivos para quejarse de las apropiaciones realizadas por otras personas. Por otro lado, mostrar los efectos de la introducción del dinero sobre las condiciones mencionadas y sobre la distribución de la propiedad que de ellas resulta, la cual es ampliamente desigual, explicar la estrategia utilizada por Locke para justificar dicha distribución, vinculada con el consentimiento dado por las personas para la introducción del dinero, y

\* Agradezco especialmente las sugerencias y comentarios realizados por Hugo Seleme y Charles Beitz con quienes discutí este trabajo, que contribuyeron a mejorar y profundizar las ideas aquí presentadas; a los participantes del V Workshop de Ética, Derecho y Política realizado en la ciudad de Córdoba, Argentina, en el mes de agosto de 2019 y a dos evaluadores anónimos, quienes con sus observaciones y recomendaciones también ayudaron a enriquecer este trabajo.

por qué ella puede ser criticada, al resultar afectada la libertad de algunas personas, quienes pierden la oportunidad de apropiarse de algún bien.

**Palabras clave:** justificación de la propiedad privada; teoría lockeana; condición de la suficiencia; condición del no desperdicio; introducción del dinero.

### Abstract

The present work has two main objectives: on the one hand, to develop the requirements derived from the conditions that Locke provides to justify private property of resources and to present the effects that they have on the distribution of private property. Particularly, I will focus on the two conditions that ensure that private appropriation does not harm the situation of others: the sufficiency condition, which guarantees that people do not lose the opportunity to appropriate some resource, and the spoilation condition, which ensures that goods, once they are appropriated, do not be wasted in the hands of their owners. With regard to the distribution of property, it will be shown that the Lockean conditions avoid major disputes over the existing distribution of resources, because they prevent the accumulation of their property in few hands and guarantee that all people have the opportunity to appropriate some resource, so that they will not have reasons to complain about other people's appropriations. On the other hand, to show the effects of the introduction of money on these conditions and on the distribution of property that results from them, which is widely unequal, to explain Locke's strategy to justify this distribution, which is linked to the consent given by people to the introduction of money, and why it can be criticized, since it affects the liberty of some people who lose the opportunity to appropriate some resource.

**Keywords:** justification of private property; Lockean theory; sufficiency condition; spoilation condition; introduction of money.

## 1. INTRODUCCIÓN

La justificación que Locke ofrece de la apropiación privada de bienes en el estado de naturaleza en su *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil* no se desentiende de los efectos que ella puede producir en otros. Es por eso que dicha apropiación debe satisfacer ciertas condiciones que impiden que se perjudique la situación de los demás miembros de la comunidad: la condición de la suficiencia y la condición del no desperdicio.

Esta justificación tiene implicancias en la distribución de la propiedad, al garantizar que todas las personas tengan la oportunidad de apropiarse de algún bien (condición de la suficiencia) y al exigir que la conservación de la propiedad dependa de que los bienes sean puestos en algún uso (condición del no desperdicio).

La introducción del dinero en el estado de naturaleza tiene efectos en las condiciones presentes en la justificación lockeana de la propiedad privada. Esto, a su vez, tiene consecuencias en la distribución de la propiedad. Se produce una distribución desigual de bienes, a la cual Locke considera legítima, en donde algunas personas pueden adquirir y mantener la propiedad de grandes cantidades, mientras que otras pierden la oportunidad de apropiarse de algún bien.

En este trabajo me centraré especialmente en lo que exigen las dos condiciones que Locke establece a fin de proteger la situación de los terceros y cuáles son los efectos que la introducción del dinero tiene sobre ellas. A su vez, mostraré las consecuencias que surgen a partir de dicha introducción sobre la distribución de la propiedad derivada de dichas condiciones, indicaré las razones que ofrece Locke para justificar dichas consecuencias y por qué ellas pueden ser criticadas.

En particular, con respecto a la condición de la suficiencia, explicaré su contenido y alcance y por qué Locke falla en mostrar que luego de la introducción del dinero ella cumple la finalidad pretendida al ser establecida, al resultar afectada la libertad de algunas de ellas, quienes pierden la oportunidad de apropiarse de algún bien.

Con respecto a la condición del no desperdicio, especificaré el tipo de uso de los recursos que ella requiere que realicen los propietarios para poder mantener la propiedad privada sobre ellos, lo cual no ha sido desarrollado en profundidad dentro de la filosofía política, y mostraré que la introducción del dinero no modifica lo que ella exige en relación al uso que debe darse a aquellos, aunque sí altera la distribución que se deriva a partir de la aplicación de dicha condición, ya que servía para evitar una gran acumulación de recursos en manos de una sola persona.

El trabajo será estructurado de la siguiente manera: en la primera parte abordaré las condiciones de la justificación lockeana de la propiedad privada, su contenido y sus efectos en relación a la distribución de la propiedad privada y en la segunda parte, desarrollaré los efectos que la introducción del dinero tiene en las condiciones mencionadas y, consecuentemente, en la distribución de la propiedad derivada de dichas condiciones.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA EN LOCKE

Locke toma como punto de partida para desarrollar su justificación de la propiedad privada en su *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*<sup>1</sup>, el estado de naturaleza previo a la formación del Estado, en el que los bienes pertenecían en común a todas las personas, quienes tenían un derecho igual de acceso. La pregunta que intenta responder es por qué una persona, a partir de dicho estado, está legitimada para adquirir unilateralmente la propiedad privada sobre alguno de tales bienes (Locke, II, 28).

La justificación de la propiedad privada ofrecida por Locke consiste en la satisfacción de ciertas condiciones: una de ellas positiva y las otras dos negativas. La condición positiva hace referencia al trabajo que una persona debe mezclar sobre un bien no poseído previamente por nadie para adquirir la propiedad. Las condiciones negativas

---

1. El *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil* integra su obra titulada *Dos Tratados de Gobierno* [*Two Treatises of Government*]. Las citas que realizaré a lo largo del trabajo acerca del *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil* y las distintas secciones en que este se encuentra dividido, tendrán el siguiente formato: Locke, II, (sección respectiva). En particular, se hará referencia al capítulo 5, «De la propiedad», el cual se extiende desde la sección 25 a la sección 51.

hacen referencia a los requisitos a los que está sometida dicha apropiación a fin de que la situación de los terceros no resulte afectada: la condición de la suficiencia y la condición del no desperdicio.

En esta sección, en primer lugar, desarrollaré el argumento del trabajo y algunas discusiones acerca de si el trabajo debe otorgar el derecho de propiedad al bien sobre el cual se ha mezclado o solamente al valor que le ha añadido. En segundo lugar, presentaré el contenido y alcance de la condición de la suficiencia. En tercer lugar, explicaré qué tipo de uso debe darse a los bienes de acuerdo con la condición del no desperdicio. Por último, indicaré cuáles son los efectos que dichas condiciones tienen en relación a la distribución de la propiedad.

## 2.1. Condición positiva: argumento del trabajo

La justificación de la propiedad privada en Locke parte de la noción de auto-propiedad. Cada persona es dueña de sí misma, de su cuerpo, y por extensión, también lo será de los productos del ejercicio de su trabajo<sup>2</sup>. De esta manera, cuando un individuo mezcla su trabajo con bienes del mundo que permanecían en estado común, algo suyo queda en dichos bienes. De tal modo, adquiere el derecho de propiedad privada sobre ellos (Locke, II, 27)<sup>3</sup>. A partir de este momento, nadie podría tomarlos sin su consentimiento, porque esto implicaría arrebatarle algo que le pertenece y violaría dicho derecho de propiedad (Locke, II, 32).

La apropiación individual de los bienes requiere, por lo tanto, que las personas realicen un determinado acto: mezclar su trabajo sobre tales bienes. De allí que Locke únicamente reconoce que las personas tienen la *oportunidad* de apropiarse de algún recurso. Es decir que no se reconoce un derecho general de propiedad a favor de todas las personas, sino solamente a aquellas que cumplan con tal exigencia.

El trabajo que se mezcla por primera vez sobre dichos bienes es el que los remueve del estado natural en el que se encuentran. Quitarlos de ese estado tiene importancia porque con esto se inicia la cadena de uso y esto permite aumentar el valor de los bienes y volverlos productivos.

2. Se ha discutido ampliamente acerca de la noción de auto-propiedad. Sin embargo, no es necesario ingresar en esta discusión a los fines de este trabajo. Para un análisis detallado, puede verse Waldron, 1988, pp. 177-183.

3. Cabe destacar que, si bien Locke hace referencia a premisas teológicas al desarrollar su teoría, ellas no son la base de su justificación de la propiedad privada. En tal sentido, si bien sostiene que Dios creó el mundo y todos los bienes presentes en él para que sean usados y aprovechados por las personas, esto solo justifica que ellas puedan hacer uso de dichos bienes. Sin embargo, lo que justifica que puedan apropiarse privadamente de ellos es que mezclaron su trabajo (y que además se satisfacen las otras dos condiciones que se desarrollarán en el apartado 2. 2.). De otra forma, lo que debería haber dicho Locke es que como Dios ordenó a las personas a que hagan uso de los bienes, con esto bastaba para adquirir la propiedad privada (y no hubiese sido necesario introducir el argumento de la auto-propiedad y del trabajo).

Locke sostuvo que el trabajo que las personas mezclan sobre los bienes le añade la mayor parte de su valor (Locke, II, 40). En efecto, el valor que tienen en sí mismos es «escaso», si es que tienen alguno (Locke, II, 42). En el caso de la tierra, el trabajo que se mezcla por primera vez sobre ella genera un mayor valor al labrarla, cultivarla o mejorarla para el pastoreo (Locke, II, 32, 38). De hecho, sin aplicar trabajo, el beneficio que las personas podrían obtener a partir de ella sería casi nulo. Esto se diferencia del caso de las materias primas, donde el trabajo que se mezcla por primera vez no significa aumentar su valor de uso, ya que solo consiste en «recogerlos» o «tomarlos» del estado en el que se encontraban (Locke, II, 28, 29). Su valor es el que la naturaleza les ha dado: como fuente de alimento<sup>4</sup>.

### *2.1.A. ¿Mezclar el trabajo como forma de adquirir la propiedad privada sobre los bienes?*

Los filósofos políticos han discutido ampliamente sobre los problemas que genera la idea de que mezclar el trabajo sobre bienes no poseídos previamente por nadie sea la forma de obtener la propiedad privada sobre ellos. En tal sentido, se han preguntado si está justificado que esto otorgue derecho al bien sobre el cual se ha aplicado el trabajo o si solo debería darlo al valor que se ha añadido a través del trabajo<sup>5</sup>.

Uno de los autores que ha criticado la idea de que el trabajo pueda dar derecho a los bienes en sí es Robert Nozick. En primer lugar, el autor cuestionó por qué cuando una persona mezcla algo que le pertenece con un bien que no le pertenece a nadie, esto le permite adquirir lo que no le pertenece en vez de hacerla perder lo que sí le pertenecía. Nozick ejemplifica esto a través del caso de una persona que arroja una lata de tomate al mar: ¿su acción hace que ella pierda la propiedad del bien que le pertenecía –la lata– o le hace adquirir la propiedad sobre aquello que no tenía –el mar? (Nozick, 1974, p. 175).

Esta pregunta es relevante porque se diferencia del modo en que Locke resuelve la situación de quien mezcla su trabajo con un bien que ya es propiedad privada de otro sujeto, sin su autorización. En este supuesto, como el actuar de esa persona viola los derechos de propiedad que otro tenía sobre dicho bien, ella no podrá adquirir su propiedad privada. Aun si esa persona añade valor al bien a través de aplicar su trabajo sobre él, como, por ejemplo, si logra que una tierra que estaba siendo producida por su titular al cincuenta por ciento de su capacidad, produzca al cien por ciento, ella no está legitimada para reclamar ningún derecho sobre él.

Si bien Locke no aborda expresamente esta cuestión, lo señalado en el párrafo anterior se explica si se tiene en cuenta que, de acuerdo con su teoría, una persona tiene derecho a reclamar la propiedad privada de un bien si este no era poseído previamente

---

4. Es dable mencionar que, si se mezcla trabajo sobre las materias primas una vez apropiadas, este le añadirá valor y permitirá obtener productos manufacturados útiles para la vida, como por ejemplo prendas de abrigo a partir de la lana y pan a partir del trigo (Locke, II, 43).

5. Entre ellos, Simmons, 1992, pp. 236-277; Sreenivasan, 1995, pp. 59-90; Waldron, 1988, pp. 184-191.

por nadie y ha mezclado su trabajo sobre él, sin importar cuánto valor (mucho o poco) le ha agregado.

La importancia que tiene el mezclar el propio trabajo sobre el bien puede entenderse si se considera que, al hacerlo, las personas lo incorporan a sus planes y proyectos de vida<sup>6</sup>. Esto es lo que vuelve incorrecto que otras personas lo tomen y apliquen su trabajo sobre él. Ellas estarían interfiriendo en el control que sus titulares tienen sobre tal recurso y, de esa manera, en sus proyectos. Por lo tanto, las personas solo tienen derecho a adquirir derechos de propiedad sobre un recurso que no es parte del trabajo de alguien más (y, en consecuencia, de sus planes y proyectos) (Simmons, 1992, pp. 273-275).

En segundo lugar, Nozick sostiene que, aun si se reconoce que el trabajo que una persona aplica sobre un bien le otorga derecho sobre este, la pregunta es por qué tal derecho debe extenderse a todo el objeto y no solo al valor que su trabajo le ha añadido, dado que al mezclar el trabajo sobre el bien lo que se agrega a este es un valor que de manera previa no tenía (Nozick, 1974, p. 175).

El argumento podría reconstruirse del siguiente modo: como las personas son dueñas de sí mismas, de su cuerpo, esto les da derecho sobre lo que producen a partir del trabajo de su cuerpo. Y dado que lo que producen a través del trabajo de su cuerpo se traduce en el mayor valor que añaden al bien, es a esto a lo que tienen derecho (y no a todo el bien en sí que no es producto de su trabajo).

Si se le concediera el derecho exclusivo sobre todo el bien, tal como expresa Waldron, parece que el derecho al propio trabajo no solo incluye lo que dicho trabajo genera, sino que algo más que no es fruto de aquel, relacionado con los bienes de la naturaleza sobre los que el resto de las personas tienen originariamente un derecho en común (Waldron, 1988, p. 190). Si esto es así, sería necesario encontrar la manera de compatibilizar el derecho de quien ha mezclado su trabajo con el bien y que le ha añadido gran parte de su valor, con el derecho común original del resto de las personas respecto de dicho bien.

Una forma de hacerlo, por ejemplo, podría ser reconociendo el derecho a compartir parte de lo producido por este recurso (Waldron, 1988, p. 190). Como las personas tienen derecho a su valor original, deberían tener un derecho a participar en parte de lo producido por ese recurso en proporción a dicho valor. Por ejemplo, si se trata de una tierra fértil apta para el trigo (este es su valor original) que aumenta su valor mediante su cultivo por parte de quien se la apropió, el resto de las personas tendrán derecho a una parte de lo que produce esa tierra en función del valor original de la misma y su propietaria (que aplica su trabajo) tendrá derecho al valor añadido a ella.

¿Qué razones puede dar Locke para rechazar la idea de que el trabajo solamente da derecho a una persona al valor añadido de un recurso en lugar de a todo el recurso?

---

6. Aunque Locke no expone estas ideas de manera explícita, se han ofrecido diferentes interpretaciones a fin de comprender qué significa «mezclar» el propio trabajo sobre un bien (puede verse Waldron, 1988, pp. 184-207). Entre ellas se encuentra la de John Simmons, a la cual se hace referencia aquí, por considerar que es una de las que mejor explica lo que Locke quiso expresar al usar esta noción. Agradezco a Charles Beitz por sugerirme que clarifique este punto.

Una de ellas podría ser, como se indicó más arriba, que es el trabajo humano lo que da a un recurso la mayor parte de su valor al momento de su apropiación, ya que este es escaso o prácticamente nulo (Locke, II, 42). De allí que no parece injusto que a quien aplica su trabajo sobre un recurso, se le conceda el derecho de propiedad privada sobre el recurso en sí. En efecto, esta idea fue utilizada por Locke para apoyar su argumento de que mezclar el propio trabajo es la forma legítima de apropiarse de los recursos y excluir los derechos comunes que otras personas tienen sobre ellos<sup>7</sup>.

Otra razón podría basarse en la idea de que, si la apropiación de un bien no poseído por nadie cumple con las condiciones que la justifican, el trabajador no está tomando una porción de los recursos comunes de los demás, sino solo su propia parte. Por consiguiente, tendría derecho a adquirir la propiedad privada sobre la totalidad de dicho bien y el resto de las personas no tendrían derecho a reclamarle nada.

Además, este argumento debería ir unido a la importancia que Locke le atribuye a la idea de mezclar el propio trabajo como *modo legítimo* de adquirir dicha propiedad sobre la totalidad del bien. En línea con lo que se expresó más arriba, puede considerarse que cuando una persona mezcla su trabajo, esto constituye una prolongación deliberada del ser en el mundo material exterior. De tal manera que el esfuerzo que aplicó para que se concrete dicha apropiación (y se quite el bien del estado común en el que se encontraba), puede ser entendido como parte de un plan que la persona pretende seguir y se relaciona con el modo en que quiere conducir su vida (Simmons, 1992, pp. 273-277; Beitz, 2017, p. 8).

Por lo tanto, si otra persona pretende quitarle ese bien o reclamar algún derecho sobre él, estaría interfiriendo en el modo en que el propietario quiere llevar adelante sus planes y proyectos de vida. De allí que este podría rechazar dicha interferencia por considerarla un obstáculo en su capacidad para conducir su propia vida, en el supuesto de que su apropiación original satisfaga la condición de la suficiencia (Beitz, 2017, p. 8).

## 2.2. Condiciones negativas: condición de la suficiencia y condición del no desperdicio

La mayoría de los filósofos políticos coinciden en reconocer a la condición de la suficiencia y a la del no desperdicio como parte de la justificación de la propiedad privada brindada por Locke<sup>8</sup>. Ambas condiciones garantizan que la apropiación de bienes por

7. Cf. Waldron, 1988, p. 192, quien sostiene que si Locke puede demostrar que el trabajo es el que le da el mayor valor a los bienes, entonces si alguien reclamase algún derecho sobre ellos, podría ser acusada de querer beneficiarse y aprovecharse del esfuerzo de otra persona y tomar ventaja del producto de su trabajo.

8. Entre ellos, véase Alexander y Peñalver, 2012, pp. 38-46; Sreenivasan, 1995, pp. 32-41, 47-58; Simmons, 1992, pp. 278-298; Nozick, 1974, pp. 175-178. Sobre este último autor cabe aclarar que, si bien reconoce que ambas condiciones están presentes en la teoría de Locke, se pregunta si sería necesario satisfacer la condición del no desperdicio en caso de que la condición de la suficiencia ya estuviese cumplida. En

parte de unos no afecte la situación de otras personas, como sucedería, por un lado, en caso de que algunas de ellas pierdan la oportunidad de apropiarse de algún recurso, ya que su libertad resultará menoscabada, al suprimirse una opción con la que contaban de manera previa; y, por otro lado, en caso de que quienes se apropien de los recursos no los destinen a ningún uso, ya que a partir de dicho uso es posible obtener los medios necesarios para la subsistencia y las comodidades de la vida. Si esto no ocurre, se las está privando de obtener tales beneficios a partir del uso de dichos recursos (Locke, II, 37).

### 2.2.A. Condición de la suficiencia

Locke sostiene que las personas tienen derecho a aquellos bienes que permanecen en estado común sobre los que han aplicado su trabajo, al menos donde haya suficiente e igualmente bueno en común para los demás (Locke, II, 27, 37). Los filósofos políticos han discutido acerca del contenido de esta condición (¿qué exige?) y de su alcance (¿resulta aplicable solo en contextos de abundancia de bienes o también de escasez?).

La mayoría de los autores señalan que se trata de una condición que debe satisfacerse al momento de la apropiación<sup>9</sup>, a diferencia de Waldron, quien afirma que dejar recursos suficientes e igualmente buenos para otros es un hecho que caracterizó los primeros actos de apropiación en contextos de abundancia (Waldron, 1979, pp. 319-328).

De acuerdo con Waldron, las condiciones naturales de la apropiación permitan que quedasen bienes suficientes e igualmente buenos para todos. Esto puesto que cada persona se apropiaba de lo que era capaz a través de su propio trabajo y en la medida en que pudiera usarlo sin desperdiciarlo. De allí que no serían capaces de apropiarse de todo ni podrían consumir más que una pequeña parte (Waldron, 1979, pp. 319-328; 1988, p. 211)<sup>10</sup>.

Frente a esta interpretación, se ha señalado que si bien es correcto afirmar que Locke considera que es un hecho de las primeras etapas del mundo que las apropiaciones dejaban bienes suficientes e igualmente buenos en común en virtud del contexto de

contra de esta lectura, véase Waldron, 1979, pp. 319-328, quien expresa que solo la condición del no desperdicio es una condición necesaria para la apropiación privada de bienes.

9. Entre ellos, Ryan, 2012, p. 525; Sreenivasan, 1995, pp. 47-50; Simmons, 1992, pp. 281-292; Nozick, 1974, pp. 175-176; Macpherson, 1962, pp. 211-214.

10. Waldron ofrece diferentes razones para sustentar su posición. En primer lugar, que Locke no introdujo dicha condición como una forma de restricción, a diferencia de lo que sucede con el límite del no desperdicio. En segundo lugar, que es introducida más que como una condición necesaria, como una condición suficiente. De esta forma, podría darse el caso que una apropiación tenga lugar haya o no bienes suficientes e igualmente buenos (Waldron, 1979, p. 321). En tercer lugar, que Locke no la mencionó entre las restricciones que habían sido superadas por la introducción del dinero. En cuarto lugar, que tratarla como una restricción llevaría a un absurdo, en el sentido de que, si no es posible que todos se apropien, nadie podría hacerlo. Para una crítica detallada de estas razones, puede consultarse Sreenivasan, 1995, pp. 37-41.



abundancia que existía, esto no descarta que también se trate de un límite moral a la apropiación privada (Simmons, 1992, pp. 290-291).

En efecto, los numerosos apartados en que Locke hace referencia a esta condición (Locke, II, 27, 33, 34, 36), sugieren que intenta presentarla como un límite de algún tipo. En ellos, remarca que una apropiación está justificada en la medida en que hayan quedado bienes suficientes e igualmente buenos para otros, quienes tienen un derecho en común sobre ellos y la oportunidad de apropiarse de alguno. De esa manera, la apropiación no les causa perjuicio a otros, ya que no ha sido tomado nada de lo que les correspondía.

El perjuicio se produce, entonces, si una apropiación no deja bienes suficientes e igualmente buenos en común, porque en ese caso algunas personas habrán perdido su oportunidad de apropiarse de algún bien y tendrán derecho a reclamar o quejarse de la apropiación realizada, ya que no le ha quedado lo suficiente para su propia mejora.

Lo expresado aquí explica por qué no es requerido el consentimiento por parte del resto de las personas cuando una apropiación satisface la condición de la suficiencia. Ella es la que asegura que su situación no se vea afectada, por lo que no tendrán razón para quejarse o cuestionar la apropiación realizada por otros.

Lo expuesto permite sostener que Locke, al desarrollar su teoría, no intenta simplemente describir cómo era el mundo en el momento en que tienen lugar los primeros actos de apropiación. Si bien puede ser cierto que en las primeras etapas existen, como una cuestión de hecho, recursos suficientes e igualmente buenos que hacen posible que todas las personas se apropien de algo, como señala Waldron, lo que Locke pretende es mostrar en base a qué razones se encuentra justificado que las personas se apropien de manera privada de recursos que se mantenían en común sin el consentimiento del resto de las personas.

### *2.2.B. Condición del no desperdicio*

La condición del no desperdicio establece que los bienes apropiados deben ser usados antes de que se echen a perder inútilmente en manos del sujeto (Locke, II, 31). Esta condición debe satisfacerse una vez adquirida la propiedad, para poder conservarla<sup>11</sup>. En caso de que ella no sea satisfecha, quien se apropió del bien perderá su derecho.

---

11. Se ha interpretado que esta condición también debe ser satisfecha al momento de la apropiación, en base a la idea de que Locke exige que las personas solo deben apropiarse de aquello que puedan usar. Así, quien se apropia debe tener en cuenta cuáles son sus necesidades y qué bienes resultan suficientes para satisfacerlas (Simmons, 1992, p. 287). Sin embargo, en lo que Locke hace hincapié es en que los bienes no se desperdicien en manos de quien los tiene, una vez adquiridos. De esta manera, si luego de apropiárselos el sujeto advirtiese que ellos superan su capacidad de uso, deberá entregárselos a otros y así evitar que perezcan inútilmente, tal como se explicará a continuación.

¿Qué es lo que esta condición exige por parte del propietario? Es posible distinguir según el bien de que se trate, entre las materias primas y la tierra<sup>12</sup>. En este último supuesto, se le exige que se comporte del mismo modo que cuando se apropió: que trabaje el bien, es decir que lo cultive o lo mejore para pastoreo. Para mantener la propiedad de la tierra debe mezclar su trabajo regularmente, es decir debe seguir cultivándola regularmente o mejorándola para pastoreo. Hay un primer uso que es el que origina la propiedad y a esto le siguen usos posteriores que son los que permiten mantenerla. De allí que si no cultiva o no mejora la tierra se considera que la desperdicia y, en consecuencia, pierde su propiedad<sup>13</sup>. Por lo tanto, que una persona mezcle su trabajo es lo que justifica la adquisición de la propiedad y que no lo mezcle a lo largo del tiempo es lo que justifica su pérdida<sup>14</sup>.

De lo expuesto surge que el uso que debe hacerse de la tierra es un uso *productivo*, es decir, aquel a partir del cual pueden obtenerse los bienes o beneficios que la cosa es capaz de producir y *regular* (no necesariamente continuo) lo cual permite que se adecue al tipo de producción que se realice. Por ejemplo, quien no cultivase su tierra por un período determinado de tiempo porque así lo exige el tipo de cultivo que está sembrando, no la estaría desperdiciando.

Por su parte, en el caso de las materias primas, debido a sus características particulares, el trabajo que se aplicó en un primer momento para apropiárselas no significó su uso. Lo que se hizo fue recogerlas o tomarlas del estado común en el que se encontraban. Luego de su apropiación, su uso puede concretarse a través de su consumo<sup>15</sup> o bien al mezclar trabajo sobre ellas, obteniendo de este modo productos manufacturados. En este último supuesto, dicho uso puede ser también considerado productivo.

¿Qué sucede si las personas se apropian de más bienes de los que son capaces de usar a través de su trabajo o mediante su consumo? ¿Cómo pueden evitar que ellos

12. La tierra es el recurso natural que ocupa el lugar central en la discusión de Locke acerca de la propiedad privada (tanto en el período previo a la introducción del dinero como en el período posterior).

13. Cabe destacar que, como se indica en la nota 3, aunque Locke se refiere a premisas teológicas cuando presenta por primera vez la condición del no desperdicio (Locke, II, 31), esto no significa que justifique dicha condición sobre esa base. Lo que estas premisas justifican es solo que las personas pueden hacer uso de los recursos, pero lo que justifica que puedan adquirir y mantener la propiedad privada en ellos es mezclar el propio trabajo.

14. Es dable resaltar que, si bien quien se apropia del bien, al aplicar por primera vez su trabajo sobre él, adquiere un derecho de propiedad pleno y perfecto, esto no quita que, una vez ocurrida la apropiación, tiene deberes que cumplir. De eso se trata la condición del no desperdicio, la cual limita el margen de acción del titular. Por lo tanto, Locke condiciona la conservación de la propiedad a que su propietario haga uso de sus bienes, lo cual, por ejemplo, en el caso de la tierra, se traduce en la realización de ciertas actividades, como su siembra, que se concretan a partir de la aplicación de trabajo sobre ella. En tal sentido es que se sostiene que, el trabajo que permite adquirir la propiedad, también es lo que permite conservarla. Agradezco a un evaluador anónimo por sus comentarios que me permitieron clarificar este punto.

15. El consumo del bien implica su destrucción, pero esto es necesario a fin de obtener alguna ventaja a partir de él. Lo que la condición del no desperdicio impide es su destrucción deliberada, que lo hace inútil para cualquier uso.

perezcan en sus manos? Locke señala que es posible que transmitan esos bienes a otros, ya sea de modo gratuito u oneroso, a fin de satisfacer esta condición. En este sentido, considera que la transferencia de bienes sería un tipo de uso, ya que es una forma de prevenir el desperdicio.

De esta manera, transmitir los bienes a otros en esos supuestos se condice con la razón que sustenta dicha condición y complementa las opciones que tiene quien se apropia para poder satisfacer esta condición. Los transmite a fin de que quienes los reciben los usen a través de su trabajo o su consumo; y, en caso de que no sea posible, que ellos los transmitan a otros y así sucesivamente.

La situación de quien tiene más bienes de los que es capaz de usar y necesita entregarlos a otros, muestra que la cantidad que se apropió excedió lo que era capaz de usar a través de su trabajo o de su consumo. Sin embargo, Locke no está interesado en la cantidad de bienes que una persona posee sino en que ellos no se desperdicien. Por lo tanto, como entregarlos a otros permite cumplir con dicha condición, esto no presenta un problema para su teoría. Por esto es que cree que comportarse de ese modo no implica actuar de manera incorrecta (Locke, II, 46).

Entender de este modo la transferencia de bienes explica por qué se encuentra justificado que las personas donen parte de sus frutos a otros si es posible que perezcan en sus manos si los retienen (Locke, II, 46) así como los casos en que producen más bienes de los necesarios para satisfacer sus necesidades básicas y las de su familia, porque esperan intercambiarlos por otros bienes igualmente útiles, que les permitan satisfacer otras necesidades (Locke, II, 48)<sup>16</sup>. Un ejemplo sería el de alguien que decide acopiar cereales hasta tanto encuentre una oportunidad para transferirlos (mientras ellos no se echen a perder) por otros bienes que les permitan satisfacer necesidades distintas de las derivadas del consumo de aquellos, como, por ejemplo, de abrigo. Otro ejemplo sería el de alguien que tiene en su poder algunos frutos y decide intercambiarlos por otros, como nueces, que por su naturaleza pueden conservarse y servir como alimento durante un mayor período de tiempo.

### 2.2.B.1. Uso regular y productivo y tierra ociosa

La condición del no desperdicio exige un uso *regular* y *productivo* de los bienes, en particular de la tierra. Por un lado, como el uso regular no implica que sea continuo, una de las preguntas que surge es cuánto tiempo puede estar una porción de tierra sin ser destinada a ningún uso para considerar que está siendo desperdiciada. Piénsese en el caso de una parcela que permanece sin cultivar o que no es aplicada a ningún uso

---

16. El intercambio de bienes se debió, como señala Locke, a que las necesidades humanas fueron creciendo a lo largo del tiempo, lo cual implicó que también aumente y cambie el tipo de bienes con los cuales podían satisfacerlas (Locke, II, 38).

productivo durante un período prolongado de tiempo, cuando esto se debe a la mera negligencia de su propietaria y no a un determinado plan de uso y manejo.

De acuerdo a las ideas defendidas por Locke, si el *no uso* de dicha tierra durante un tiempo prolongado se debe a la desidia o negligencia de su titular, es posible sostener que está siendo desperdiciada. De esa manera, el estado de la tierra que luego de ser apropiada permanece sin usar es asimilable al estado en que ella se encontraba cuando permanecía en común, a la cual se señala como tierra desperdiciada (Locke, II, 42). En ese estado, la tierra no está produciendo aquello de lo que es capaz y es por medio de su apropiación que sería posible volverla productiva. De allí que, si alguien se apropia de ella y no la utiliza durante un largo período de tiempo (ella no es labrada, plantada o cultivada y esto no responde a ningún plan general de uso y manejo), dejándola ociosa, no está cumpliendo con lo que exige la condición del no desperdicio.

¿Qué sucede en caso de que una persona, que no es su dueña, decida trabajar dicha parcela (que permanece sin usar) sin autorización de su propietaria? ¿Es posible que adquiera su propiedad? En principio, teniendo en cuenta lo discutido en el apartado 2. 1. A., si alguien mezcla su trabajo sobre un bien de propiedad de otra persona, no estaría legitimada para reclamar ningún derecho sobre dicho bien. Sin embargo, como en este supuesto quien era la propietaria incumple con lo establecido por la condición del no desperdicio, esto acarrea la pérdida de su derecho, por lo que la tierra vuelve al estado natural común y permite que quien está mezclando su trabajo sobre ella, la adquiera.

Por otro lado, como el uso debe ser productivo, otra de las preguntas que se generan es qué grado de uso productivo se requiere para satisfacer la condición del no desperdicio (Arneson, 2016, p. 538). Es decir, si la forma de satisfacer esta condición es usando los recursos *de manera productiva* o bien *de la manera más productiva posible* (lo cual implicaría la maximización de dicho uso). Así, en el caso de la tierra: ¿ella debe ser usada de manera tal que rinda al máximo de su capacidad o es suficiente con que produzca al menos una parte de lo que es capaz?

Arneson ofrece un ejemplo que permite ilustrar este punto. Contrasta la situación de alguien que cultiva la tierra con una tecnología modesta y la de otra persona más hábil que posee una tecnología sofisticada que puede hacerla más productiva. ¿Viola el primero la condición del no desperdicio? ¿Podría establecerse una norma que obligue al propietario no solo a utilizar un recurso sino a hacerlo de la manera más productiva posible? (Arneson, 2016, p. 538).

Para responder a la pregunta sobre el grado (si lo hay) de uso productivo que se requiere para satisfacer esta condición, es necesario reflexionar sobre las nociones de trabajo, productividad y desperdicio presentes en la obra de Locke. Si por uso productivo se entiende un uso a partir del cual una persona puede obtener los bienes o beneficios que el recurso puede producir ¿qué sucede cuando el recurso no está produciendo todo lo que es capaz de producir? ¿Se está desperdiciando al menos una parte de él?

Como se indicó más arriba, Locke asocia la idea de desperdicio con la de tierra común, la cual permanece sin ser apropiada y no ha sido mejorada a través del trabajo. La compara con una que ha sido apropiada y hace hincapié en la productividad que

ella tiene una vez que esto sucede, al ser mejorada por medio del trabajo, lo que le da la mayor parte de su valor (Locke, II, 32, 37, 40-43). Por lo tanto, si una parcela de tierra está siendo desperdiciada en caso de que no se mejore en absoluto (al permanecer en un estado común), no puede asimilarse al supuesto de aquellas parcelas que, luego de ser apropiadas, su titular continúa aplicando su trabajo sobre ellas, aun cuando el grado de productividad que se genere varíe.

Frente a esto, una posible objeción que podría realizarse es que, si un recurso es capaz de producir una cierta cantidad de bienes, en caso de que no los produzca, esto significaría un desperdicio en algún sentido ya que no estaría siendo usado de la manera más productiva posible. En consecuencia, se necesitarían trabajar más tierras (si es que están disponibles) para obtener la misma cantidad de bienes que podrían obtenerse si ellas se utilizaran de esa manera.

Sin embargo, Locke no distingue entre lo que puede denominarse un uso productivo *plenamente eficiente* y uno *menos eficiente*, es decir, uno que hace que la tierra produzca de acuerdo a su plena capacidad y, en este sentido, que se use de la manera más productiva posible (al menos desde el punto de vista económico), y otro que la hace producir por debajo de su dicha capacidad. Para el autor, que las personas mezclen su trabajo con la tierra hace que ella se vuelva productiva, porque está generando (ya sea en parte o en su totalidad) los bienes que es capaz de producir. De esta forma, es suficiente para satisfacer la condición del no desperdicio que la tierra sea puesta en algún uso productivo<sup>17</sup>.

Por último, cabe mencionar que una norma que exigiese que las personas produzcan su tierra de la manera más productiva posible podría causar disputas permanentes sobre quién debe tener su propiedad<sup>18</sup>, ya que podría llevar a que se evalúe de manera constante como están siendo usados los recursos y que algunos de ellos se quiten a una persona y se los entreguen a otra que sea capaz de utilizarlos de manera más productiva.

### 3. EFECTOS DE LAS CONDICIONES MENCIONADAS SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA

Según lo que establecen las condiciones mencionadas, todas las personas tienen la oportunidad de apropiarse de algún recurso. Las diferencias entre la cantidad de recursos que ellas poseen se basan solamente en sus talentos y en su propia capacidad de trabajo. En efecto, como ellas solo pueden adquirir y mantener la propiedad privada aplicando su trabajo sobre ellos, se evita la gran concentración de recursos en pocas manos, ya que la capacidad de trabajo de cada persona es limitada. En este sentido, la condición del no

---

17. El hecho de que algunas personas utilicen la tierra de una manera más productiva que otras dependerá de lo industriales que sean y de las herramientas y la tecnología que tengan. Sin embargo, esto no tendrá consecuencias para mantener la propiedad privada sobre sus recursos.

18. Cf. Arneson, 2016, p. 538.

desperdicio impide la acumulación de recursos que pueden desperdiciarse o perecer si no se usan a través del trabajo o si no son consumidos (Locke, II, 47). Es decir, que no es la mera acumulación de recursos en sí lo condenado como moralmente incorrecto por Locke, sino que ella conduzca a que perezcan inútilmente en las manos de su dueña.

Por otro lado, la condición de la suficiencia asegura que no surjan grandes disputas sobre la distribución existente de la propiedad privada, ya que las personas no tienen motivos para quejarse de las apropiaciones de otras personas porque se les ha dejado bienes suficientes e igualmente buenos para apropiarse (Locke, II, 34, 36). No pueden quejarse ni en términos de libertad, porque no pierden su oportunidad de apropiarse, ni en términos económicos, porque pueden apropiarse y producir privadamente como lo hacen otros.

#### 4. IMPACTO DE LA INTRODUCCIÓN DEL DINERO EN LAS TRES CONDICIONES MENCIONADAS

El dinero surge como resultado del intercambio de bienes entre las personas a lo largo del tiempo. Ellas comenzaron a intercambiar sus recursos por otros que eran duraderos y que podían conservarse sin echarse a perder. Primero fueron conchas y diamantes y luego metales, como el oro y la plata. Así, las personas prestan su *consentimiento* para introducir el dinero como medida de valor de todos los demás bienes (Locke, II, 37, 50). A diferencia de los recursos naturales, el dinero no tiene un valor de uso, sino que tiene un valor de cambio. Su valor consiste en los bienes y servicios que pueden ser comprados con él.

¿Quiénes deben prestar dicho consentimiento? ¿Deben darlo todas las personas que forman parte de una comunidad en la que se realizan transacciones monetarias o basta con que lo den las personas que participan en tales acuerdos? ¿Se requiere un consentimiento tácito o expreso? Locke sugiere que este consentimiento es dado tácito y voluntariamente por las personas que forman parte de una comunidad. Sin embargo, esta idea fue criticada porque no es necesario que todas las personas den su consentimiento para que un acuerdo monetario funcione. Es suficiente con el consentimiento de las personas que participan en ellos. Esto se debe a que las transacciones monetarias funcionan incluso cuando ciertos individuos o pequeños grupos deciden recurrir a otros mecanismos para intercambiar sus bienes (Arneson, 2016, p. 539; Waldron, 1988, p. 224).

Esta cuestión reviste gran relevancia porque los acuerdos monetarios tienen efectos no solo en las personas que participan en ellos sino también en quienes no lo hacen. Estos efectos están relacionados con las consecuencias que Locke indica que se derivan de la introducción del dinero: una distribución marcadamente desigual de los recursos, en particular de la tierra (Locke, II, 36, 50), a la que él considera legítima<sup>19</sup>, y la pérdida

19. Cf. Arneson, 2016, p. 539; Alexander y Peñalver, 2012, p. 41; Simmons, 1992, p. 303.

de oportunidad de algunas personas de apropiarse de ciertos bienes, como la tierra, ya que esta comienza a escasear.

En esta sección se desarrollará cómo repercuten estas consecuencias que se derivan de la introducción del dinero en las condiciones que justifican la apropiación privada de bienes, en especial, sobre las condiciones negativas, como también el impacto que dicha introducción tiene sobre la distribución de la propiedad derivada de dichas condiciones. Se intentará mostrar, con respecto a la condición de la suficiencia, que no funciona la estrategia de Locke de recurrir al consentimiento dado por las personas para la introducción del dinero a fin de justificar las consecuencias que se derivan de su introducción, aun en caso de que ellas resulten beneficiadas en términos económicos. No se satisface lo que esta condición intenta proteger, al resultar afectada la libertad de algunas personas, quienes pierden la oportunidad de apropiarse de algún bien. Por otro lado, en relación a la condición del no desperdicio, se pondrá de resalto que el dinero no anula ni vuelve inefectiva a esta condición, sino que lo que modifica es la distribución de la propiedad que se deriva a partir de su aplicación.

#### **4.1. Condición positiva: argumento del trabajo**

La introducción del dinero hizo posible que algunas personas trabajaran para otras a cambio de dinero. De esta manera, cuando ellas mezclan su trabajo con bienes de propiedad de otras, estas son las que adquieren la propiedad privada de los bienes que se producen a partir de su trabajo. Locke aborda la relación de trabajo asalariado cuando se refiere a la relación amo-sirviente, en donde este último presta un determinado servicio a fin de obtener a cambio un salario en dinero por parte del amo (Locke, II, 85).

Cabe destacar que se ha discutido si la teoría de Locke puede ser utilizada como una defensa de las relaciones de trabajo capitalistas actuales<sup>20</sup>. Sin embargo, hay que tener en cuenta que esta teoría fue concebida en el siglo XVII, cuando el capitalismo estaba emergiendo y no se había desarrollado plenamente. Por lo tanto, las discusiones sobre la autonomía de los trabajadores y el trabajo enajenado no se habían llevado a cabo todavía (Waldron, 1988, pp. 228-229)<sup>21</sup>.

En la relación amo-sirviente descrita por Locke, el sirviente trabaja en la tierra del amo y este es quien adquiere la propiedad privada de los bienes que el primero produce con su trabajo (Locke, II, 28). Para que esto sea posible, el sirviente debe tener el derecho de vender su trabajo al amo a cambio de dinero. Este derecho podría derivarse de la noción de auto-propiedad, es decir, al ser las personas dueñas de sí mismas, de su cuerpo y por extensión, de su trabajo, tienen el poder de venderlo a otros.

---

20. Véase una discusión sobre este punto en Macpherson, 1962, pp. 214-262, quien afirma que Locke presenta una teoría de la propiedad que sirve de fundamento de las relaciones capitalistas.

21. En virtud de que tales discusiones no son relevantes para los propósitos de este trabajo, no se profundizará en ellas.

El trabajo en sí es lo que se vende (y no sus productos) porque es lo que da origen a la propiedad privada cuando se mezcla con los recursos<sup>22</sup>. Por lo tanto, quien adquiere la propiedad del bien sobre el cual una persona mezcló su trabajo, es otra distinta de la que lo hizo. Esto hace posible que una persona comience a apropiarse de bienes no solo a partir de su trabajo, sino del trabajo mezclado por otros.

#### 4.2. Condición negativa: condición de la suficiencia

A partir de la introducción del dinero las personas acordaron darle valor a la tierra (Locke, II, 36). El dinero se convirtió en un nuevo modo de adquirirla, por lo que las personas pueden comprar grandes porciones de tierra sin necesidad de mezclar su trabajo con ellas. Pueden ser propietarias de tantas porciones de tierra como dinero tengan<sup>23</sup>. Esto lleva a que la tierra comience a escasear ya que algunas pueden adquirir grandes extensiones dejando a otras personas sin la posibilidad de hacerlo.

La pregunta que surge es cómo debe ser entendida la condición de la suficiencia en este contexto y si ella es anulada a partir de la introducción del dinero. Los filósofos políticos han ofrecido diferentes respuestas. Por un lado, hay quienes sostienen que dicha condición desaparece luego de la introducción del dinero. En esta línea, Macpherson señala que los límites que Locke impone a la apropiación individual se suprimen luego de dicha introducción. Así, se produce una transición de un derecho de propiedad limitado a un derecho ilimitado (Macpherson, 1962, pp. 199, 204).

Por otro lado, hay quienes ofrecen una interpretación de esta condición que la hace compatible con contextos tanto de abundancia como de escasez de bienes. En tal sentido, Nozick expresa que, si esta condición no puede mantenerse en contextos de escasez, sino solo de abundancia, entonces nunca podrían haber surgido derechos de propiedad permanentes y hereditarios. Esto puesto que hasta la primera apropiación (en contextos de abundancia) podría ser considerada ilegítima, al afectar en un momento posterior (en contextos de escasez) la posibilidad de otros sujetos de apropiarse de algún bien. El autor propone su propia interpretación de este requisito, a la que llama «interpretación débil», que tiene por objeto garantizar que la situación de quienes ya no tienen bienes para apropiarse no se vea perjudicada, es decir que no empeore (Nozick, 1974, pp. 175-176)<sup>24</sup>.

Por su parte, Sreenivasan afirma que lo que se intenta garantizar a través de la condición de la suficiencia son las condiciones pre-materiales que hacen posible que una persona pueda obtener los medios necesarios para su subsistencia y confort. Como

---

22. Cf. Waldron, 1988, p. 226.

23. Lo expresado supone que alguien ha trabajado la tierra y ha adquirido la propiedad privada sobre ella de manera previa y luego la transfiere a otra persona a cambio de dinero. Lo que se intenta poner de resalto aquí es que la adquisición de la propiedad ya no se deriva simplemente del trabajo sobre la tierra.

24. Nozick indica que toda teoría adecuada de la justicia en la adquisición debe contener una condición similar a la presentada por él (Nozick, 1974, p. 178).



tener la propiedad sobre la tierra no es una pre-condición para ejercitar este derecho a obtener tales medios, es que dicha condición puede satisfacerse de otro modo. Las personas pueden trabajar la tierra de otras a cambio de un pago en dinero, el cual les permitirá adquirir tales medios (Sreenivasan, 1995, p. 51). A fin de asegurar que esto sea posible, se exige a quienes tienen la propiedad de la tierra (para que puedan mantenerla) a que empleen a aquellos que no tienen la propiedad sobre ninguna parcela (Sreenivasan, 1995, pp. 54-55).

Frente a estas interpretaciones, que sostienen que la introducción del dinero ha suprimido esta condición o bien que continúa vigente, es necesario realizar algunas consideraciones.

De la teoría lockeana no surge una referencia clara acerca de cómo entender dicha condición luego de la introducción del dinero. Las referencias realizadas por el autor solo se relacionan con el período de abundancia (Locke, II, 27, 33, 34, 36). Más allá de esto, lo que debe tenerse en cuenta es que Locke considera que en caso de que no se dejen en común *bienes* suficientes e igualmente buenos, esto implica un perjuicio para los demás. Dicho perjuicio se debe a la pérdida de oportunidad de apropiarse de algún bien.

Si luego de la introducción del dinero se produce la escasez de tierra y los actos de apropiación de algunas personas dejan a otras sin la oportunidad de apropiarse de algún bien: ¿por qué Locke no hace referencia a la situación de estas personas? ¿La pérdida de tal oportunidad ya no les causa perjuicio? La respuesta parece fundarse en el consentimiento que ellas prestaron al momento de la introducción del dinero.

La estrategia de Locke consiste en vincular el consentimiento dado por las personas para la introducción del dinero con las consecuencias que pueden derivarse de dicha introducción: consentir su introducción implica también aceptar dichas consecuencias (Locke, II, 36), como lo son la distribución desigual de los recursos y la pérdida de oportunidad de apropiarse de algún bien por parte de algunas personas. En efecto, apelar al consentimiento de las personas sobre quienes recaerán dichas consecuencias parece ser la única forma en que es posible justificarlas<sup>25</sup>. De allí que si ellas prestaron su consentimiento en la introducción del dinero y la situación de algunas resulta alterada (al quedarse sin la oportunidad de apropiarse de algún bien), parece que luego no podrían reclamar que han sido perjudicadas.

Por lo tanto, lo que debe determinarse es si el consentimiento dado por las personas para la introducción de dinero es suficiente para justificar las consecuencias que de ella se derivan. Para ello, debe tenerse en cuenta, por un lado, que lo que las personas consintieron es la introducción de un elemento como medida de valor de los bienes.

---

25. Cf. Simmons, 1992, p. 303, quien sostiene que la única explicación viable para que Locke recurra al consentimiento en la introducción del dinero, es que creía que el tipo y alcance de las desigualdades que se generan a partir de su introducción en las sociedades contemporáneas, no pueden ser justificadas con independencia de ese consentimiento.

Este elemento facilita sus transacciones y les permite adquirir diferentes bienes a fin de satisfacer otras necesidades más allá de las básicas.

Por otro lado, que el consentimiento dado para participar en un determinado acuerdo no significa aceptar cada una de las consecuencias que pueden producirse a partir de él, puesto que algunas de ellas pueden ser inmorales o imprevistas (Simmons, 1992, pp. 303-304). Así, cuando las personas comenzaron a utilizar el dinero en sus transacciones, difícilmente podrían haberse representado que con esto suprimirían la oportunidad de otras de apropiarse de algún bien común.

Ellas, como máximo, al acordar su introducción, podían prever que esto podía significar un incremento de la desigualdad en los bienes (Simmons, 1992, pp. 303-304). Sin embargo, prever la posibilidad de que tenga lugar dicha desigualdad no significa que ellas quieran esos resultados o incluso que los acepten<sup>26</sup>.

26. En esta línea, Beitz también critica la apelación que hace Locke al consentimiento que las personas prestan al uso del dinero para justificar las consecuencias que se derivan de su introducción y considera que es tan débil como la apelación que hace al consentimiento tácito para fundar la obligación política (Beitz, 1980, pp. 498-499). Sobre esto último, Locke sostiene que en la medida en que las personas no abandonen el Estado en el que residen, esto es un indicio de haber consentido tácitamente las reglas que de modo coercitivo se aplican sobre el territorio (Locke, II, 119). Sin embargo, esta idea ha sido cuestionada, porque para que la mera residencia en el territorio sea signo de consentimiento, es necesario que la acción de emigrar no sea costosa para quien debe realizarla. En caso de serlo, es probable que los ciudadanos hayan omitido emigrar para no asumir los altos costos que tiene hacerlo, como sería el alejarse de su familia y amigos (Simmons, 1979, pp. 79-100). Así, el argumento de Beitz da a entender que, de la misma manera que la mera residencia no podría tomarse como muestra del consentimiento de las consecuencias que de esto se deriva, como sería la aplicación coercitiva de las normas, si las personas no tienen una alternativa disponible a quedarse en el territorio a un costo razonable, tampoco el uso del dinero podría tomarse como muestra del consentimiento de las consecuencias que de esto se deriva, como sería la gran desigualdad que se produce, si las personas no tienen una alternativa disponible al uso del dinero a un costo razonable. Al sostener que ellas no tienen una alternativa disponible a un costo razonable, significa que, por el tipo de transacciones que ellas están interesadas en realizar, adoptar otra modalidad alternativa, como sería el trueque, sería mucho más costoso. Así, en caso de adoptar un sistema de ese tipo, podría ser más dificultoso para las personas e insumirles más tiempo el poder llevarlos adelante sus intercambios, por algunas de las siguientes razones: en primer lugar, para poder concretarlos deberían encontrar a una persona que quiera transferir un determinado bien precisamente a cambio del bien que la otra quiere entregarle. Es decir, que tiene que existir una coincidencia en cuanto a los bienes y servicios que intercambian y encontrar a la persona que quiera vender en el momento que la otra quiere comprar. Por ejemplo, si A quiere vender libros y comprar medicamentos y B quiere vender medicamentos y comprar libros, la transacción se generará sin problemas. Sin embargo, en el caso de que B no desee comprar libros, sino que necesite ropa, A deberá encontrar a una tercera persona que le interese comprar libros y que venda ropa, a fin de hacer posible ese intercambio general y poder adquirir aquello que le interesa. El dinero simplifica estos intercambios, ya que las personas compran bienes con este elemento que será la unidad de valor de otros. Así, en el caso de A será suficiente con que pague a B un monto en dinero y esa persona decidirá luego cuándo comprar aquello que necesita. En segundo lugar, porque los bienes intercambiables no son fácilmente almacenables y transportables como lo es el dinero. Por último, porque tiene dificultades para cuantificar cuál es el valor de los bienes que se intercambian y de intercambiarlos cuando ellos tienen valores muy diferentes entre sí, al existir una falta de unidad de valor, lo cual no sucede con el dinero. Agradezco a un árbitro anónimo por sugerirme que aborde este punto.

De esta manera, el hecho de que las personas hayan consentido la introducción del dinero no significa que también hayan consentido las consecuencias que de ella se derivan<sup>27</sup>. Lo expresado aquí está asentado en el principio general que señala que consentir una acción no implica consentir todas sus consecuencias remotas, imprevisibles e incluso previsibles. Esto se debe a que el consentimiento de una acción es diferente al consentimiento de sus consecuencias. Por esta razón es que, aun si el consentimiento de una acción se considera válido, de allí no se sigue que las consecuencias que se derivan de dicha acción también hayan sido consentidas<sup>28</sup>.

Por otra parte, aun si se asumiera que consentir dicha introducción significa aceptar todas sus consecuencias, el problema (que Locke tampoco aborda) es que ellas no solo tienen efectos respecto de quienes prestaron su consentimiento sino también sobre aquellos que no lo hicieron (o bien porque no participaron de los acuerdos monetarios, aunque eran parte de la comunidad, o bien, porque todavía no eran parte de ella, por ejemplo, porque no habían nacido).

La explicación ofrecida hasta aquí supone que las consecuencias que se derivan de la introducción del dinero *perjudican* la situación de algunas personas, al quitarles una oportunidad con la que contaban de manera previa (la de adquirir la propiedad sobre algún bien común a través de su trabajo). Sin embargo, la pregunta que surge es qué sucede si ellas resultaran *beneficiadas* a partir de su introducción, es decir, si su situación fuese mejor después de ella que de manera previa, en cuyo caso podría ser razonable afirmar que ellas prestarían su (tácito) consentimiento y aceptarían las consecuencias derivadas de dicha introducción.

Llamaré a este argumento del *beneficio general*, el cual sostiene que todas las personas, incluso quienes perdieron la oportunidad de apropiarse de algún bien, estarán mejor en una sociedad de mercado que en un mundo sin dinero, porque ella permite la existencia de mayor riqueza social, lo cual llevará a un crecimiento económico del que todos resultarán beneficiados, porque les permitirá mejorar sus oportunidades<sup>29</sup>.

---

27. En este sentido, Waldron destaca que Locke debe elegir entre considerar que dicha desigualdad es ilegítima o bien que su legitimidad en el estado de naturaleza no tiene que ver con el consentimiento que las personas prestaron en la introducción del dinero (Waldron, 1988, p. 225).

28. Un ejemplo permitirá clarificar esta idea. Piénsese en el caso del consentimiento dado para tener una relación sexual y el consentimiento para quedar embarazada. Incluso si es cierto que resulta probable que una mujer que consiente tener una relación sexual quede embarazada, esto no significa que ha prestado su consentimiento para el embarazo (Thomson, 1971, pp. 47-66). Aun cuando su consentimiento para tener la relación sexual sea válido, las consecuencias que de esa acción se derivan no significa que también hayan sido consentidas. Agradezco a un evaluador anónimo por instarme a abordar este punto.

29. En esta línea, también pueden encontrarse argumentos de otros liberales clásicos, como Adam Smith, quien sostiene que, en una economía de mercado, donde todos los individuos actúen de acuerdo con sus propios intereses, se terminará por favorecer el interés común (más eficazmente que si se lo intentase fomentar de manera directa). Así, la propensión que tienen las personas a intercambiar bienes entre ellas, impulsará el crecimiento económico y, de ese modo, generará una mayor riqueza de la que se beneficiarán todas las personas (Smith, 1976, pp. 25, 456); como también, otros argumentos utilitaristas, que pretenden mostrar que una economía de mercado permite alcanzar una mayor utilidad total, lo cual se traducirá en una maximización de la riqueza social. De esta manera, si lo que se persigue es

Locke parece defender estas ideas<sup>30</sup>, al expresar que la apropiación privada de bienes «aumenta el capital común de la humanidad» (Locke, II, 37<sup>31</sup>), en especial a partir de la introducción del dinero, ya que las personas están motivadas para aumentar la productividad de sus bienes porque pueden obtener y acumular dinero a cambio (Locke, II, 48, 49), lo cual conduce al incremento de la cantidad común de recursos.

Con respecto a la idea de que la apropiación privada aumenta el capital común de la humanidad, se ha discutido si en este pasaje lo que Locke quiere decir es que el resto de las personas se *beneficiarán* a partir de la cantidad total producida<sup>32</sup> o bien porque esta producción reducirá «la presión sobre la tierra común restante». Esto último tendría lugar porque quien adquiere la propiedad sobre una porción de tierra y la cultiva, deja de recorrer otras tierras comunes para poder producir lo que puede obtener cultivando solo una de ellas y por lo tanto aquellas quedan disponibles para que sean cultivadas por otros<sup>33</sup>.

Si bien Locke ha sido ambiguo en este pasaje, la interpretación correcta parece ser la primera, de acuerdo a lo que sostiene en otras secciones (Locke, II, 36, 41), las que también permiten entender por qué la segunda interpretación debe ser descartada. En consonancia con la primera interpretación, Locke hace hincapié en que es el *aumento de la reserva común* de granos en un país, generada a partir del trabajo de una persona, lo que resulta beneficioso para el resto de los habitantes del lugar, quienes se sienten en deuda con quien los ha producido (Locke, II, 36).

Además, indica que vivir en un mundo con dinero, incluso para aquellos que pierden la oportunidad de apropiarse de algún recurso, es mejor que vivir en uno sin dinero, porque se produce un mayor cantidad y diversidad de bienes que no estaban disponibles de manera previa<sup>34</sup>. En consecuencia, *todas* las personas estarán mejor en un mundo con dinero, aunque eso no excluye que *algunas* personas estarán mejor o tendrán más y mejores oportunidades que otras. Sin embargo, el hecho de que no

---

un régimen que permita lograr la eficiencia y la prosperidad social, para lograrlo debe concederse la propiedad privada de los recursos, más allá de cómo sea la distribución de dicha propiedad. Para un análisis detallado de este tipo de argumentos y sus posibles críticas, puede verse Christman, 1994, pp. 98-121. Agradezco a un evaluador anónimo que hizo énfasis sobre este punto.

30. Cf. Arneson, 2016, pp. 540-541; Ryan, 2012, p. 535; Kymlicka, 2002, pp. 113 y ss.

31. Se ha señalado que el pasaje 37 está relacionado con la teoría lockeana del trabajo como fuente de valor (Sreenivasan, 1995, p. 56; Simmons, 1992, p. 251) y también con su idea de que el cercamiento promueve la productividad (Wood, 1984, p. 65).

32. Cf. Macpherson, 1962, pp. 211-212. El autor utiliza este pasaje para defender la idea de que después de la introducción del dinero la condición de la suficiencia fue trascendida. La propiedad privada acrecienta la cantidad de bienes disponibles para el resto de las personas y esto permitirá que ellas puedan tener una buena vida, incluso mejor de la que tendrían si dicha introducción no hubiese tenido lugar, aunque no haya más tierras para ser apropiadas.

33. Cf. Cohen, 1995, pp. 187-188.

34. Las personas ya no tienen que deambular por diferentes tierras y luchar con otros para tomar algunos bienes consumibles, como frutas, a partir de los bienes comunes, porque ahora hay una gran cantidad de estos bienes producidos en tierras cultivadas que pueden adquirir con sus salarios (Kymlicka, 2002, p. 114).

todas ellas tengan oportunidades similares no les da motivos para quejarse, porque su situación es mejor de lo que sería en un mundo sin dinero<sup>35</sup>.

En tal sentido, Locke compara el caso de América, donde el dinero no ha sido introducido y todas las personas todavía tienen la oportunidad de apropiarse de algo, con el de Inglaterra, donde se introdujo el dinero y se produjo la apropiación privada de tierras y, consecuentemente, la producción en grandes cantidades de todos los bienes que pueden servir de alimento, vestimenta y bienestar para sus habitantes. De allí que Locke expresa que incluso los trabajadores más pobres de una sociedad de mercado como la de Inglaterra, se alimentan, alojan y visten mejor que quienes se encuentran en la posición más privilegiada en un mundo sin dinero, como el de América (Locke, II, 41).

Con respecto a la segunda interpretación mencionada, ella no se considera la adecuada porque solo es posible sostener que una apropiación privada suprime la presión sobre otras parcelas de tierra común, en caso de que ocurra de manera previa a la introducción del dinero. Luego que esto sucede, las personas empiezan a ampliar sus posesiones (Locke, II, 36, 48, 49) y la tierra se vuelve escasa. De esta manera, ya no es preciso afirmar que la apropiación privada reduce la presión sobre la tierra común restante, porque no hay más tierras comunes para apropiarse<sup>36</sup>.

Frente al *argumento del beneficio general*, la principal objeción que puede realizarse es que aun considerando que todas las personas obtendrán ciertos beneficios en una sociedad de mercado, a partir de la existencia de mayor riqueza social, esto no resuelve la afectación en términos de libertad que sufren quienes pierden la oportunidad de apropiarse de algún bien, al suprimirse una opción que tenían de manera previa<sup>37</sup>.

Para comprender esta objeción, debe tenerse en cuenta que la libertad, en términos lockeanos, puede interpretarse como el derecho de las personas de auto-preservarse y tener el control sobre su propia vida (Locke, II, 6, 87, 128), dentro de lo cual estaría incluido el llevar adelante los propios planes y proyectos de vida, sin depender ni ser interferidas por terceros, para lo cual será necesario que cuenten con la oportunidad de adquirir la propiedad de ciertos bienes, los cuales les permitirán llevar adelante dichos planes.

En base a estas ideas es que se ha entendido la libertad lockeana como un derecho al autogobierno (Simmons, 1992, p. 85). Para que este derecho sea compatible con el derecho de autogobierno del resto de las personas, deben ser establecidas ciertas limitaciones. De allí que, en lo que hace a la apropiación individual de bienes, la porción de bienes que una persona podrá adquirir será aquella que no quite a otras la oportunidad

---

35. Cf. Arneson, 2016, p. 540; Ryan, 2012, p. 535.

36. En tal sentido, Tully indica que sería «ligeramente falso» que Locke sostenga que un agricultor que cultiva diez acres deja noventa en común para otros, porque esta persona, tras la introducción del dinero, se verá motivada a aumentar sus posesiones (Tully, 1993, p. 161).

37. Como todas las personas son iguales y libres en el estado de naturaleza, nadie puede perjudicar a los demás en sus derechos naturales, como lo es su libertad (Locke, II, 6).

de hacerlo. De lo contrario, estaría afectando el derecho de autogobierno, es decir, la libertad, del resto de las personas que pierden dicha oportunidad<sup>38</sup>.

El problema surge, entonces, luego de la introducción del dinero, porque Locke admite que algunas personas se apropien de una gran porción de bienes mientras que otras se queden sin esa oportunidad de adquirir y no tiene en cuenta la situación de subordinación en la que podrían quedar algunas personas con respecto a otras en virtud de las diferencias en su posición económica y la gran desigualdad que se genera.

Como consecuencia de la pérdida de dicha oportunidad, entonces, ellas tendrían más probabilidades de depender de la voluntad de otras y de colocarse, en este sentido, en una peor situación de la que tenían de manera previa, ya que muchas de ellas no contarán con más opción que vender su fuerza de trabajo a quienes tienen la propiedad de los bienes productivos y aceptar las condiciones por ellas impuestas<sup>39</sup>.

Por lo tanto, a fin de que sea posible satisfacer las exigencias derivadas de la condición de la suficiencia, debe procurarse el resguardo del derecho de autogobierno de las personas, es decir, que su libertad no sea afectada, y que ellas no dependan de la voluntad de otros para conducir sus vidas<sup>40</sup>. De allí que debe asegurarse que las personas que han perdido su oportunidad de apropiarse de algún bien en esa nueva situación, a través de sus ingresos, no solo obtengan lo necesario para la subsistencia, sino también para llevar adelante sus planes de vida<sup>41</sup>.

38. Simmons, 1992, p. 85.

39. Las críticas presentadas aquí al argumento del beneficio general son similares a las realizadas por Kymlicka a la teoría de Nozick (Kymlicka, 2002, pp. 115-117). Si bien Nozick hace hincapié en los beneficios en términos materiales (económicos) que se derivan del establecimiento de un sistema de propiedad privada, que mejoraría la situación de todas las personas, incluso de quienes no tienen propiedad sobre ninguna porción de tierra en un mundo totalmente apropiado (Nozick, 1974, p. 177), no aborda la afectación en términos de libertad que sufren aquellas personas que pierden su oportunidad de apropiarse de algún bien. Así, para ilustrar este punto, Kymlicka pone como ejemplo el caso de dos personas, Amy y Ben, quienes viven en una tierra inicialmente comunitaria, en donde ambas pueden hacer uso de ella sin permiso por parte de la otra. Sin embargo, un día Amy se apropia de esa porción de tierra y le ofrece a Ben trabajar en su parcela por un salario que es superior a lo que Ben obtenía por sí mismo en la situación previa (cuando la tierra era usada de manera comunitaria). Ben debe aceptar la propuesta de Amy, ya que no existe suficiente tierra para que él viva del modo en que lo hacía antes. El acto de apropiación de Amy, de acuerdo con Nozick, estaría justificado, ya que la situación de Ben no resulta empeorada a partir de dicha apropiación, en comparación con su situación anterior. Sin embargo, Kymlicka destaca que la apropiación de Amy afecta la libertad de Ben, por un lado, porque no tiene voz acerca del estado de la tierra que estaba utilizando, sino que Amy se apropia unilateralmente de ella y no se requiere su consentimiento; por otro lado, porque Ben no tiene voz con respecto a las condiciones en las que desarrollará su trabajo, ya que son impuestas por Amy y, en caso de no aceptarlas, correría el riesgo de morir de hambre (al no tener otra forma de obtener los ingresos mínimos para poder subsistir). Esto muestra, de acuerdo con Kymlicka, que, si bien la situación de Ben puede ser que no haya empeorado en términos materiales, si se ha visto afectada en términos de libertad.

40. Simmons, 1992, p. 294.

41. La objeción aquí presentada, como surge de lo expuesto, es una objeción fundada en términos de libertad y no en términos de igualdad y, por esa razón, es que se considera una crítica interna a la

### 4.3. Condición negativa: condición del no desperdicio

Tal como se desarrolló más arriba, las personas comenzaron a adquirir o producir más bienes de los necesarios para satisfacer sus necesidades, con la expectativa de intercambiarlos por dinero. Como este se caracteriza porque puede conservarse sin que se eche a perder (y esto lo diferencia de los bienes de la naturaleza) es que puede ser acumulado y la condición del no desperdicio no le resulta aplicable (Locke, II, 47).

Sin embargo, esto no significa que el dinero haya anulado la existencia de esta condición. Lo que sí modifica es la distribución que se deriva a partir de su aplicación, ya que ella servía para evitar una gran acumulación de bienes en manos de una persona. No obstante, a partir de la introducción del dinero, las personas pueden acumular tanto dinero como otros bienes y el único límite a dicha acumulación será siempre el que estos no se echen a perder en sus manos.

Por lo tanto, esta condición sigue siendo aplicable con respecto a aquellos bienes cuya conservación exige que sean usados por medio del trabajo o de su consumo, porque de otro modo se desperdiciarían<sup>42</sup>. Por ejemplo, en el caso de la tierra, las personas podrán adquirir más parcelas a través del dinero, pero para poder mantener su propiedad deben destinarlas a un uso productivo. Es posible pensar que, en esta situación, ellas se verán motivadas a usarla de la manera más productiva posible, al estar interesadas en acumular dinero a partir de la venta de los bienes producidos por ella. Sin embargo, que esto ocurra, dependerá de la decisión que ellos tomen de forma voluntaria (acerca de qué producir y en qué medida) de acuerdo a los beneficios que esperan obtener<sup>43</sup>.

De todas maneras, es importante señalar que, aunque la condición del no desperdicio no requiere que los titulares usen los bienes de la manera más productiva posible, esto no quita que Locke esté a favor de que el Estado incentive a las personas a utilizar sus recursos de esta forma (aunque si los propietarios no lo hacen, sus derechos de propiedad no se verán afectados).

---

teoría de Locke, referida a la distribución de recursos. Agradezco a un árbitro anónimo por sugerirme que clarifique este punto.

42. Se ha indicado que Locke también debería estar dispuesto a reconocer que es posible desperdiciar el dinero cuando su uso implica su despilfarro y a condenar dicho desperdicio ya que, si bien no es percedero en sí mismo, es intercambiable por los bienes que son necesarios para el sostenimiento de la vida (Simmons, 1992, p. 287).

43. Así, aun cuando es posible sostener que Locke asume que los propietarios privados pretenden adquirir tierras para hacerlas producir, porque están interesados en el dinero que pueden obtener a partir de los intercambios que realicen con lo producido por tales bienes, esto no quita que también asume que algunos de ellos pueden no destinar sus tierras a ningún uso, en cuyo caso se producirá la pérdida de su propiedad. Sostener esto no implica defender un argumento a favor de la expropiación por parte del Estado, ya que la pérdida de la propiedad se produce por el no uso de dichas tierras por un cierto período de tiempo. Una vez que esto ocurre, ellas volverán al estado natural común, por lo tanto, el Estado no estaría en condiciones de expropiarlas, ya que no tienen un dueño de quien tomar su propiedad. En todo caso, lo que podrá hacer es fomentar su productividad, es decir, que las personas las trabajen y, de ese modo, adquieran su propiedad. Agradezco a un árbitro anónimo que me sugirió precisar este punto.

En este sentido, en uno de los pasajes en los que Locke destaca el valor del trabajo humano y su importancia en el caso de la tierra, se refiere a su vez al «arte de gobernar» que consiste en «aumentar las tierras» (Locke, II, 42). Como señala Tully, esto significa el *aumento de la productividad* de la tierra (Tully, 1993, p. 165). Esta interpretación se corresponde con el sentido de toda la frase, que trata de enfatizar que se debe preferir un mayor número de personas a una mayor extensión de tierras, porque su trabajo es lo que agrega valor y hace que ellas sean productivas. Además, tiene sentido leerlo de esta manera porque el Estado no puede aumentar la tierra en sí, si eso significa crear este recurso. Lo que sí puede hacer mediante el diseño de algunas políticas públicas es impulsar a las personas a incrementar la productividad de sus parcelas.

Por último, corresponde destacar que la condición del no desperdicio se cumple aun cuando no sean los propietarios del bien quienes hagan uso de él. La introducción del dinero conduce a situaciones en las que ellos ceden a otras personas su derecho de uso a cambio del pago de una suma de dinero. Si el objetivo de dicha condición es que los recursos no perezcan en manos de sus titulares, no es relevante para que resulte satisfecha si son ellos quienes los ponen en uso o la persona a quien le han cedido tal derecho.

Por lo tanto, la condición del no desperdicio no requiere que el propietario utilice sus recursos por sí mismo para poder mantener su propiedad. De la misma manera que después de la introducción del dinero una persona puede adquirir la propiedad privada de sus bienes a través del trabajo de otras personas, ella puede mantenerla a través del uso que les dan aquellos a quienes les ha cedido su uso.

## 5. DISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA DESPUÉS DE LA INTRODUCCIÓN DEL DINERO

Tal como surge de los apartados 4. 1., 4. 2. y 4. 3., el impacto que el dinero tiene en las condiciones de justificación de la propiedad privada también genera consecuencias sobre la distribución de la propiedad derivada de dichas condiciones. Antes de que existiera el dinero, cada persona podía apropiarse de los recursos sobre los que había trabajado. Sin embargo, después de su introducción, la cantidad de bienes de la que es propietaria puede aumentar a través del trabajo de otras personas a quienes contrata para que trabajen para ella<sup>44</sup> o de su adquisición mediante el pago de una suma de dinero.

A su vez, las personas pueden ampliar la porción de recursos que poseen porque es posible cambiar el excedente que producen por dinero, que es duradero y no perece. Así, pueden mantener la propiedad sobre una gran cantidad de dinero y recursos, lo que permite su acumulación, siempre que estos últimos no se echen a perder en sus

---

44. La porción de bienes de quien contrata a otras se incrementa no solo en relación con los que trabajan para ella, sino también con los que no tienen la posibilidad de contratar a otras para que trabajen en su parcela de tierra.



manos. Este es el único límite aplicable a dicha acumulación a fin de no violar la condición del no desperdicio.

La introducción del dinero conduce entonces a profundas desigualdades en la cantidad de bienes (recursos naturales como dinero) de la que cada persona es titular, ya que es posible que algunas de ellas adquieran y mantengan grandes cantidades mientras que otras tienen una porción pequeña o bien se quedan sin la posibilidad de apropiarse de algún bien.

Por lo tanto, es posible que surjan problemas en torno a la distribución existente de los bienes, ya que algunas personas tendrían motivos para quejarse de las apropiaciones realizadas por otras, ya que, o bien el consentimiento que dieron a la introducción del dinero no implicó la aceptación de tales consecuencias, o bien no dieron su consentimiento (porque no participaron de los acuerdos monetarios o todavía no eran parte de la comunidad en la que ellos tuvieron lugar).

Tal como se detalló en el apartado 4. 2., aun cuando se considere que las personas obtienen beneficios y se encuentran en una mejor situación en términos económicos en un mundo con dinero que en un mundo donde este no ha sido introducido, esto no resuelve la afectación en términos de libertad que algunas personas sufren, al perder la oportunidad de apropiarse de algún bien. Por esta razón, para que sea posible satisfacer las exigencias derivadas de la condición de la suficiencia en esta nueva situación y, de ese modo, proteger la libertad de las personas, debe asegurarse que ellas, a través de sus ingresos, obtengan no solo lo necesario para su subsistencia, sino también para poder llevar adelante sus planes de vida.

## 6. CONCLUSIÓN

Al desarrollar su justificación de la apropiación privada de bienes, Locke establece diferentes condiciones a fin de que ella sea legítima. Así, además de la condición positiva del trabajo, establece otras dos condiciones que buscan asegurar que ella no cause perjuicio a otras personas: la condición de la suficiencia y la condición del no desperdicio.

En este trabajo se intentó mostrar, por una parte, cuáles son las exigencias derivadas de las condiciones mencionadas, especialmente de la condición de la suficiencia y del no desperdicio y, por otra parte, los efectos que la introducción del dinero tiene sobre estas condiciones y sobre la distribución de la propiedad que se deriva a partir de ellas.

En cuanto a la condición del trabajo, se indicó, por un lado, que ella garantiza que cada persona se apropie de los recursos sobre los que mezcla su propio trabajo. Como la capacidad de trabajo de cada persona es limitada, la cantidad de recursos de los que pueden apropiarse también lo es. Por otro lado, que luego de la introducción del dinero, es posible que las personas adquieran recursos no solo a partir de mezclar su propio trabajo, sino del trabajo que otras mezclen para ellas a cambio de dinero, como también a través del dinero en sí.

Con respecto a la condición del no desperdicio, se mostró, por un lado, que ella requiere un uso regular y productivo de los bienes por parte de los propietarios para poder mantener la propiedad privada sobre ellos. Por otro lado, que luego de la introducción del dinero, ella continúa siendo aplicable a los recursos que requieren ser puestos en algún uso para que no se desperdicien, pero no es aplicable al dinero, ya que este no perece.

Con respecto a la condición de la suficiencia, se mostró, por un lado, que ella garantiza que las personas tengan la oportunidad de apropiarse de bienes sobre los cuales tienen un derecho en común con otros. Por otro lado, que, al introducirse el dinero, la situación de algunas personas resulta perjudicada, al perder la oportunidad de apropiarse de algún bien, y que la estrategia de Locke de recurrir al consentimiento dado por las personas para la introducción del dinero para justificar las consecuencias que se derivan de su introducción es incorrecta, aun cuando ellas puedan resultar beneficiadas en términos económicos.

Por otra parte, se abordó el impacto del dinero sobre la distribución de la propiedad que se deriva a partir de las condiciones mencionadas. Como la condición de la suficiencia asegura que todas las personas tengan la oportunidad de apropiarse de algún recurso, la condición del trabajo garantiza que ellas adquieran la propiedad solamente de los bienes sobre los que mezclan su trabajo y la condición del no desperdicio asegura que puedan mantener la propiedad solo si ellos son puestos en algún uso productivo, esto permite evitar, o al menos reducir al mínimo, las disputas entre los miembros de la comunidad sobre la distribución existente de los recursos, es decir, la porción de recursos que está en manos de cada persona.

Sin embargo, luego de la introducción del dinero, las personas pueden aumentar la cantidad de bienes que poseen porque pueden adquirirlos a partir del trabajo de otras personas o del dinero con el que cuentan y porque pueden trabajarlos con la expectativa de intercambiar lo producido por dinero, el cual no perece. Las personas, entonces, pueden mantener la propiedad sobre una gran cantidad de dinero y recursos, lo que permite su acumulación, siempre que estos últimos no se echen a perder en sus manos. Esto conduce a una distribución ampliamente desigual de los bienes y a posibles disputas entre los miembros de la comunidad en virtud de la distribución resultante y de la pérdida de oportunidad de apropiarse de algún bien por parte de algunas personas.

Para que sea posible que, después de la introducción del dinero, las apropiaciones privadas de recursos no perjudiquen la situación de otras personas y su distribución no suscite grandes disputas entre los miembros de la comunidad, deben satisfacerse las exigencias derivadas de la condición de la suficiencia. De allí que debe procurarse resguardar la libertad de las personas, para lo cual deberá asegurarse a aquellas que han perdido su oportunidad de apropiarse de algún bien en esa nueva situación y cuya única opción es vender su fuerza de trabajo a quienes tienen la propiedad de los bienes productivos, que a través de sus ingresos no solo obtengan lo necesario para la subsistencia, sino también para llevar adelante sus planes de vida.

**BIBLIOGRAFÍA**

- ALEXANDER, G. y PEÑALVER, E. (2012). *An Introduction to Property Theory*. New York: Cambridge University Press
- ARNESON, R. (2016). «Locke and the Liberal Tradition», en STUART, M. (Ed.) *A Companion to Locke* (528-545). England: Wiley Blackwell
- BEITZ, C. (2017). «Property and Time», *The Journal of Political Philosophy*, 4(26), 419-440
- BEITZ, C. (1980). «Tacit Consent and Property Rights», *Political Theory*, 4(8), 487-502
- COHEN, G. (1995). *Self-Ownership, Freedom, and Equality*. Cambridge: Cambridge University Press
- CHRISTMAN, J. (1994). *The Myth of Property. Toward an Egalitarian Theory of Ownership*. New York: Oxford University Press
- KYMLICKA, W. (2002). *Contemporary Political Philosophy. An Introduction*. New York: Oxford University Press
- LOCKE, J. (1998). *Two Treatises of Government* [1689]. Cambridge: Cambridge University Press
- MACPHERSON, C. (1962). *The Political Theory of Possessive Individualism. Hobbes to Locke*. New York: Oxford University Press
- NOZICK, R. (1974). *Anarchy, State and Utopia*. Oxford: Basil Blackwell
- RYAN, A. (2012). *The Making of Modern Liberalism*. Princeton: Princeton University Press
- SIMMONS, J. (1992). *The Lockean Theory of Rights*. Princeton: Princeton University Press
- SIMMONS, J. (1979). *Moral Principles and Political Obligations*. Princeton: Princeton University Press
- SMITH, A. (1976). *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations* [1776], CAMPBELL R. y SKINNER, A. (Ed.). Oxford: Oxford University Press
- SREENIVASAN, G. (1995). *The Limits of Lockean Rights in Property*. New York: Oxford University Press
- THOMSON, J. (1971). «A Defense of Abortion», *Philosophy and Public Affairs*, 1(1), 47-66
- TULLY, J. (1993). *An Approach to Political Philosophy. Locke in contexts*. Cambridge: Cambridge University Press
- WALDRON, J. (1988). *The Right to Private Property*. Oxford: Clarendon Press
- WALDRON, J. (1979). «Enough and as Good Left for Others», *The Philosophical Quarterly*, 117(29), 319-328
- WOOD, N. (1984). *John Locke and Agrarian Capitalism*. Berkeley & Los Angeles: University of California Press

